

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/2520 *Bases Bolsa de Empleo para Técnicos en Residencia de Mayores.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-2195 de fecha 30 de mayo, las Bases reguladoras del proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Trabajo para posibles sustituciones que deban llevarse a cabo en determinados puestos del servicio municipal de la Residencia de Mayores, se procede por medio del presente a la publicación de las mismas; del siguiente tenor literal:

<BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO PARA COBERTURA DE SUSTITUCIONES EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE MAYORES>.

Primera.

El objeto de las presentes bases reguladoras de contratación eventual no es otro que la elaboración de una lista de personal seleccionado para la cobertura de las necesidades de carácter temporal que puedan surgir en el servicio de la Residencia Municipal de Mayores y que permitan el desempeño de las funciones profesionales en aras a una adecuada prestación del servicio en dichas dependencias para las siguientes plazas:

-FISIOTERAPEUTA.
-TERAPEUTA OCUPACIONAL.
-ENFERMERA/O.

Segunda. Normativa aplicable.

Será de aplicación a la presente bolsa lo establecido en el Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Todo aspirante integrado en este listado deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser español, ciudadano de la UE o, en su caso, cumplir los requisitos que establezca la legislación en materia de extranjería.
- 2) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido en su caso, la edad máxima de jubilación ordinaria.
- 3) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas en los últimos cinco años, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

4) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

5) No padecer enfermedad o defecto físico psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

6) Estar en posesión de la titulación académica exigida, experiencia y demás requisitos exigidos en función de los puestos a los que se aspire.

Para las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Los interesados que formen parte del proceso de selección, deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no reúne dichos requisitos, el candidato/a quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto o error sea subsanable.

Cuarta. Compatibilidad.

La pertenencia a esta base reguladora eventual será compatible con la pertenencia a cualquier bolsa de empleo que se haya puesto en marcha tanto en el Excmo. Ayuntamiento de Orcera.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en los correspondientes procesos de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Baremación.

La baremación del proceso selectivo se hará conforme a los criterios de experiencia profesional y formación que se especifican en las páginas de ANEXOS por categorías profesionales. En caso de empate, se resolverá favorablemente para el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en experiencia profesional así como formación relacionada con el puesto. Si persistiera el empate, se valorará de especialmente aquella la formación relacionada con COVID-19.

Séptima. Documentación a aportar:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Título académico y estudios realizados.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de contratos de trabajo relacionados con el puesto al que se aspira.
- Fotocopia de cursos de formación relacionados con las funciones propias de la categoría profesional o puesto de trabajo solicitado.
- Fotocopia del DNI.
- Cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes sean susceptibles de la correspondiente valoración.

Todos los documentos anteriormente reseñados se presentarán mediante fotocopia compulsada.

Octava. Criterios de llamamiento:

Los llamamientos se realizarán siempre por orden de prelación de la lista en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría.

Dichos llamamientos se efectuarán vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita una comunicación ágil e inmediata.

Sera obligación del candidato la comunicación del cambio de teléfono, correo electrónico o residencia. De renunciar o no contestar dentro de plazo, el interesado pasará al final de la lista y se continuará por el orden establecido.

Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial) quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciara al segundo contrato que pudiera ofertársele, o no contestara a la oferta, sea cual sea el tipo de justificación que alegase, se le excluirá automáticamente de la lista.

Novena. Expectativas:

Los aspirantes que se integren en la presente base reguladora de contratación, tendrán una expectativa a ser llamados según el orden dentro de cada categoría cuando las necesidades del servicio así lo exijan pero no dará derecho alguno a exigir la formalización del contrato de trabajo si no fuese necesario para el normal desempeño de la actividad profesional dentro del centro de trabajo.

Décima. Contrato laboral a formalizar:

Será de naturaleza temporal de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo. Las retribuciones económicas serán las contempladas en convenio colectivo de aplicación. Se establecerá un periodo de prueba de dos meses.

Undécima.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Duodécima. Incidencias:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Orcera, 30 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.